



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente **AVISO** en la página web Invima.gov.co link: <https://invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-de-jurisdiccion-coactiva> en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad MAXLI & CIA LTDA, identificada con Nit No. 800.054.052-7, el Mandamiento de Pago No. **25000414 de 8 de abril de 2025** proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201603144** Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago en dos (2) folios.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago (ORIGINAL FIRMADO):

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra el señor la sociedad MAXLI Y CIA LTDA, identificada con Nit No. 800054052-7 por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$8.778.020)**
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago al representante legal de la sociedad MAXLI Y CIA LTDA, identificada con Nit No. 800054052-7 o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

www.invima.gov.co



@Invimacolombia

Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 - PRY: (601) 242 5000 - Bogotá



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del **día 10 de junio de 2025**

Para el deudor, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL DÍA _____ siendo las 5:00 p.m.

ANDRÉS FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Julio Ballén
Revisó: Jessica Murillo

www.invima.gov.co



@invimacolombia



Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 78 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PRY: 16011 242 5000 - Bogotá



Comunicación Externa

Bogotá D.C., 15/05/2025
Señores
MAXLI & CIA LTDA
o.barrera@panmaxli.com.co
panmaxli@hotmail.com
Calle 78 No. 69 Q-56
Nit/ CC No. 800054052-7
Bogotá D.C

Invima - Saliente

20252019804

20252019804

Fecha: 15/05/2025 Folio(s): 1 Código: 2.054.712
De: GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO
Para: NORBERTO DE JESUS GARCIA GARCIA
Solicitud: - NOTIFICACIÓN POR CORREO - AUTO MANDAMIENTO
DE PAGO Proceso No. 201603698

REF: NOTIFICACIÓN POR CORREO - AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso No. 201603144

Contra: MAXLI & CIA LTDA - CC/NIT No. 800054052-7

En atención a que no compareció a la notificación personal del auto de mandamiento de Pago No. **25000414 de 8 de abril de 2025**, proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de la referencia y habiéndose superado el término de los diez (10) días señalados en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho ejecutor procede a notificarle el citado mandamiento de pago por correo, tal como lo dispone el artículo 826 ibídem, en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 565 de la misma codificación.

Para el efecto se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. **25000414 de 8 de abril de 2025**, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201603144, en dos (2) folios.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días hábiles, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago.

Pago que puede efectuar a través de los siguientes canales:
link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

Cuando sea imposible por razones desconocidas generar el recibo desde la plataforma de pagos, se puede efectuar transferencia a la cuenta corriente 002869998688 de Davivienda a nombre de INVIMA NIT 830.000.167-2

Con gusto este Despacho está dispuesto a brindarle la colaboración necesaria para normalizar el pago de la deuda, que será atendida exclusivamente en la dirección electrónica requerimientoscoactivo@invima.gov.co podrá agendar cita virtual en el link <https://outlook.office365.com/book/miprueba@invima.gov.co> o ser atendido en el número telefónico 601 2425000 extensiones 1130, 1131, 1132, 1133.

Atentamente;

JULIAN DAVID REYES CASSIANI
Coordinador (E) Grupo de Cobro Persuasivo y Coactivo
Oficina Asesora Jurídica – INVIMA
Proyectó: Julio Ballén

www.invima.gov.co



Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá